

RESOLUCIÓN CNEE-222-2023 Guatemala, 10 de octubre de 2023 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias y contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico. Asimismo, el artículo 6 de dicha ley establece que son Agentes del Mercado Mayorista los generadores, comercializadores, distribuidores, importadores, exportadores y transportistas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, establece lo siguiente: "Integrantes: Son los Generadores, Grandes Usuarios, Transportistas y Distribuidores del Sistema Nacional Interconectado (SNI) que sin cumplir todos los requisitos de la condición de Agente, pueden a juicio del Administrador del Mercado Mayorista incorporarse a la actividad de coordinación de la operación técnica y serán reconocidos como integrantes por el Administrador del Mercado Mayorista". Adicionalmente, el artículo 5 del mismo cuerpo normativo indica lo siguiente: "...Los Integrantes serán reconocidos como tales por el Administrador del Mercado Mayorista, con la autorización previa de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, y deberán cumplir con todas las obligaciones que le son inherentes a los Agentes...". Por otra parte, la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable -NTGDR- y Usuarios Autoproductores con Excedentes de Energía, en su artículo 6, numeral 11, establece que: "... Cuando el GDR opte por participar en la venta de potencia y solicite la asignación de la Oferta Firme y Oferta Firme Eficiente, deberá habilitarse en el Mercado Mayorista como Integrante y cumplir con lo establecido en las NCC y NCO...".

CONSIDERANDO:

Que el 20 de julio de 2009, la CNEE mediante la resolución CNEE-132-2009, autorizó a Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado: "Hidroeléctrica Cuevamaría". Posteriormente, el 1 de julio de 2014 dicha resolución fue modificada mediante la Resolución CNEE-180-2014.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima presentó ante la CNEE solicitud para ser reconocida como Integrante del Mercado Mayorista en el Sistema Nacional Interconectado -SNI-. Para el efecto, el Administrador del Mercado Mayorista -AMM- manifestó a esta Comisión, que a su juicio puede considerar la incorporación de dicha entidad a la actividad de coordinación de la operación y ser reconocido como Integrante del Mercado

Resolución CNEE-222-2023



Página 1 de 3



Mayorista, siempre y cuando cumpla con todas las obligaciones correspondientes a un Agente del Mercado Mayorista, obtenga la autorización respectiva, y cumpla con los requisitos aplicables para participar en la venta de potencia en el Mercado Mayorista, lo anterior de conformidad con lo regulado en el artículo 6, numeral 11 de la NTGDR y Usuarios Autoproductores con Excedentes de Energía.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y el dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se establece que no existe impedimento técnico ni jurídico para otorgar la autorización al Administrador del Mercado Mayorista, para que se reconozca a la entidad Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima propietaria del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "Hidroeléctrica Cuevamaría" como Integrante del Mercado Mayorista, toda vez cumpla con todas las obligaciones correspondientes a un Agente del Mercado Mayorista, de conformidad con la normativa vigente y aplicable.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos,

RESUELVE:

- I. Autorizar al Administrador del Mercado Mayorista, para que reconozca como Integrante del Mercado Mayorista a la entidad Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima, específica y exclusivamente en cuanto al proyecto de Generación Distribuida Renovable "Hidroeléctrica Cuevamaría" contenido en la resolución CNEE-132-2009, modificada mediante la resolución CNEE-180-2014.
- II. Que la entidad Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima, titular del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "Hidroeléctrica Cuevamaría", al ser reconocida como Integrante del Mercado Mayorista, deberá cumplir con todas las obligaciones correspondientes a un Agente del Mercado Mayorista, de conformidad con lo estipulado en el marco regulatorio.
- III. Que el Administrador del Mercado Mayorista deberá verificar y determinar de acuerdo a su criterio, que la entidad Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima, titular del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "Hidroeléctrica Cuevamaría", cumpla con todas las obligaciones inherentes a los Agentes del Mercado Mayorista, previo a realizar transacciones en el Mercado Mayorista de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y artículo 6, numeral 11 de la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoproductores con Excedentes de Energía.

Resolución CNEE-222-2023

AR.

Página 2 de 3

4ta. Av. 15-70 zona 10, Edificio Paladium Nivel 12, Guatemala, C.A. 01010
PBX. (502) 2290-8000 Cnee@cnee.gob.gt



IV. Que el Administrador del Mercado Mayorista deberá informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica del reconocimiento e incorporación como Integrante del Mercado Mayorista de la entidad Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima, titular del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "Hidroeléctrica Cuevamaría", dentro de los cinco (5) días posteriores de habérsele reconocido como tal.

NOTIFÍQUESE. -





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las $\underline{//}$ horas con $\underline{20}$ minutos del día $\underline{/3}$ de
octubre de dos mil veintitrés, en 24 avenida 15-40 zona 10, 4to
nivel, ciudad de Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-222-
2023 de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, dictada por
la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a
Administrador del Mercado Mayorista -AMM-, por medio de
cédula de notificación que entrego a
migoel Baymondo, quien de
enterado SI (<u>L</u>) - NO (<u>_</u>) firma. DOY FE.
Miguel Regnule Carting
(f) Notificado (f) Notificador
Ref: GJ-ProyResolDir-4453
Exp: GTM-23-147
VLA comisión nacional de energía eléctrica Mensajero - Notificador Walter E. Valenzuela L.

AMM RECIBIDO 130CT'23 11:28



VLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las horas con minutos del día de
octubre de dos mil veintitrés, en Carretera al Pacifico CA-9,
Kilometro 29.6 Centro Comercial Flores del Lago, Tercer Nivel,
Oficina 19C (Tel: 6633-6550, ext: 222), NOTIFIQUÉ la resolución
CNEE-222-2023 de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés,
dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a
Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima, por medio de
cédula de notificación que entrego a
, quien de
enterado SI () - NO () firma. DOY FE.
(f) Notificado (f) Notificador
Ref: GJ-ProyResolDir-4453
Exp: GTM-23-147



TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA NIT: 3037029-9

NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12. GUATEMALA PBX: 2328-3232, 2323-0500 LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y

VER CONDICIONES DEL

FORMA DE PAGO

GUIA No. 55709314

PBX: 2328-3232, 2323-0500	CARGA E	N TODA GUATEMA	LA SERVICIO AL DOF		10000
DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12		Pecurs	os theigeticos pacifico	asoc, s. A., CA-9, Anotitle	ng
CIUDAD CAPITAL Tel. 2290-8000	CODIGO	AP Toleid	20.6, Centro Comero 3, of. 19C.	COBERTURA CODIGO DESTINO)557
DESCRIPCION DEL ENVIO	No. FACTURA SEGURO	' TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	9
GJ- Proy Desol Dir - 4453			GUA-3364		814
No. DE PIEZAS PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA HORA	
1 50/00 X)		the production of the second o	VV	1310 23	2
		REMITENTE		10.	





DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12

TEL::2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

RECURSOS ENERGETICOS PASAC S.A. KM.29.6 CARR. PACIFICO, CA -9, C.COM.FLORES DEL LAGO, LOC.19C, NIV.3 TEL.:6633-6550

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE QUIEN RECIBE:	WILLI RODAS	
DPI:	1	
FECHA:	2023-10-17	
HORA:	17:06	

PRUEBA DE ENTREGA